

201-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Unido celebró el cuatro de enero del dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Corredores de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CORREDORES

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	900470020	EDGAR EDUARDO GUTIERREZ CORDERO
SECRETARIO PROPIETARIO	111210188	GABRIELA MONTERO GONZALEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	700480845	EDUARDO MORALES AVILES
SECRETARIO SUPLENTE	602200248	MARISEL GALLO PIZARRO
TESORERO SUPLENTE	601011126	GERMAN VARGAS MORA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL SUPLENTE	104410741	WILLIAM CASTRO MORA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	900470020	EDGAR EDUARDO GUTIERREZ CORDERO
TERRITORIAL	603260466	ANDREA CORTES URBINA
TERRITORIAL	603240843	JUAN CARLOS CHAVES CORTES
TERRITORIAL	111210188	GABRIELA MONTERO GONZALEZ

INCONSISTENCIAS: No proceden los nombramientos de los señores Eduardo Mata Pizarro, cédula de identidad 106450440, designado en el cargo de tesorero propietario; José Angel Castillo Campos, cédula de identidad 600890171, como delegado territorial y Maricel Torres Espinoza, cédula de identidad 112440851, como fiscal propietario, en virtud de que presentan doble militancia con el partido Corredores en Acción, por cuanto fueron nombrados de la siguiente manera: el señor Eduardo Mata Pizarro como tesorero propietario en el Comité

Ejecutivo Superior; José Angel Castillo Campos, como integrante propietario del Tribunal de Alzada y Maricel Torres Espinoza, como integrante suplente del Tribunal de Elecciones Internas, según acuerdos de la Asamblea Superior celebrada el cuatro de febrero del dos mil quince, acreditados en resolución DGRE-099-DRPP-2015 de las trece horas del seis de julio de dos mil quince.

Para la debida subsanación, los señores mencionados deberán presentar las cartas de renuncia al partido Corredores en Acción, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política, si así lo desean, o de lo contrario el partido político, deberá realizar las nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El partido Pueblo Unido deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

Se indica al partido Pueblo Unido que no procede la acreditación de los delgados territoriales suplentes por cuanto no se encuentran contemplados en el estatuto.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de: tesorero propietario, un delegado territorial y el fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 244-2018, Partido Pueblo Unido
Ref. N°:238-2019